

**Convenio específico entre el Centro Universitario Regional del Este de la Universidad de la República, Centro Ceibal, y Fundación Centro Ceibal**

En la ciudad de Montevideo, a los días 10 del mes de abril de 2018, **POR UNA PARTE:** La **Fundación Centro Ceibal para el Estudio de las Tecnologías Digitales en la Educación** (en adelante Fundación Ceibal) representada por el Ing. Miguel Brechner en calidad de Presidente, y el **Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia Educación** (en adelante Centro Ceibal), representado por la Ing. Fiorella Haim en calidad de Gerente General, ambas instituciones con domicilio en Av. Italia 6201, Edificio Los Ceibos, Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** El **Centro Universitario Regional del Este** (en adelante CURE) de la Universidad de la República (UdelaR), representada por su Rector Dr. Roberto Markarian y por el Dr. Gonzalo Perera, en su calidad de Director con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968, Montevideo, convienen en celebrar lo siguiente:

**Primero: Antecedentes:** I) En el marco del Programa para la Conectividad Educativa de Informática Básica para el Aprendizaje en Línea (Plan Ceibal), se crea el Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (Ley 18.640), persona pública de derecho no estatal, quien crea en el marco de sus cometidos a la Fundación Ceibal con el objetivo de constituir un organismo autónomo de reconocimiento tanto nacional como internacional que explore, genere y promueva el desarrollo de investigación de excelencia que permita orientar al Plan Ceibal y a otros actores en temáticas relativas al aprendizaje y la mediación de las tecnologías. En este ámbito, se destaca la creación de los primeros instrumentos de financiación y promoción de la investigación en educación y tecnología; la firma de convenios internacionales para la implementación de proyectos; la generación de instancias de formación y transferencia de conocimiento; la creación de políticas; captación de fondos para el apoyo a proyectos y el posicionamiento de la fundación a nivel nacional y regional.

Cabe destacar que entre las áreas estratégicas prioritarias de la actividad de la Fundación se encuentran el uso de datos masivos en la educación. En esta área, Fundación Ceibal está iniciando proyectos en minería de datos educativos que generarán valiosos insumos para este y otros convenios.

II) Durante el año 2016, Fundación Ceibal suscribió convenios marco y específicos con distintos servicios al interno de la Universidad de la República, en particular con Facultad de Psicología. El presente convenio representa la tercera oportunidad en que la institución concluirá un convenio de colaboración con un servicio o dependencia de la Universidad de la República.

III) El Departamento de Matemática del CURE (en adelante CURE-DPTO MATEMÁTICA) trabaja en temas de interés para la Fundación Ceibal y el Centro Ceibal.

En el marco de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta que ambas instituciones han manifestado su interés en promover vínculos de relacionamiento institucional que favorezcan la realización de emprendimientos que resulten de mutuo interés y beneficio, convienen la celebración del presente convenio que se regirá por las siguientes términos.

**Segundo: Objeto:** El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de capacidades técnicas y humanas, así como la generación de conocimiento en el área de analíticas

relativas al aprendizaje mediado por tecnología. Específicamente, las partes acuerdan trabajar conjuntamente en las siguientes líneas:

- i. Colaboración en el diseño y conducción del proceso de analíticas desarrollados por el equipo de trabajo Fundación Ceibal/ y Centro Ceibal (definición de herramientas, métodos y metodologías).
- ii. Contribuir en la conformación del equipo de trabajo realizando recomendaciones de los especialistas y/o perfiles profesionales necesarios así como en la generación de capacidades y habilidades de los integrantes del mismo.
- iii. Formación y capacitación de Recursos Humanos a través del dictado de cursos teóricos-prácticos de técnicas analíticas (Modelos predictivos, Data mining, Estructura de Datos-Algoritmia).

Desarrollo de investigaciones conjuntas a través de la aplicación de métodos estadísticos y psicométricos ya desarrollados, y modelos matemáticos necesarios de aplicación para el cumplimiento de los siguientes proyectos específicos:

1. Modelos predictivos de performance (matemática e inglés).
2. Perfiles (ampliados) de usuarios de Plataformas.

**Tercero: Obligaciones de las partes:** Con tales fines las partes se obligan a realizar las siguientes actividades y desarrollar los siguientes productos:

i) **EL CURE-DPTO MATEMÁTICA** se obliga a:

a) realizar las siguientes actividades:

- Intercambio conceptual y asesoramiento técnico para el diseño y desarrollo de proyectos de analíticas definidos por Fundación Ceibal y Centro Ceibal.
- Revisión de datos e información estadística disponible para decidir estrategias metodológicas en el diseño.
- Definición de metodologías y técnicas de análisis a implementar para el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada proyecto.
- Elaboración detallada del diseño metodológico, a incorporarse en los informes finales o intermedios.
- Informe final de los proyectos realizados y traspaso de programación realizada (scripts)
- Participación en reuniones periódicas con el equipo de trabajo de Fundación Ceibal, Centro Ceibal y/u otros actores de acuerdo a las necesidades e iniciativas desarrolladas en el transcurso del convenio.
- Mantener comunicación fluida con los interlocutores de Fundación Ceibal y Centro Ceibal.
- Participación en la difusión de resultados.
- Redacción de informes de avance y un informe final detallando las tareas y trabajo realizado en el marco del convenio.

a) desarrollar los siguientes productos:

**Producto 1:** (Plazo dentro los primeros 30 días del presente convenio) Informe que contenga la propuesta del 1er curso incluyendo la definición de sus contenidos, duración, profesores, perfil de los participantes.

El cronograma propuesto será el siguiente:

|                |     |
|----------------|-----|
| Concepto       | día |
| Inicio curso 1 | 30  |
| Fin curso 1    | 170 |

**Producto 2:** (Plazo dentro los primeros 120 días del presente convenio) Informe que contenga la propuesta del 2do curso incluyendo la definición de sus contenidos, duración, profesores, perfil de los participantes.

El cronograma propuesto será el siguiente:

|                |     |
|----------------|-----|
| Concepto       | día |
| Inicio curso 1 | 190 |
| Fin curso 1    | 330 |

**Producto 3** (Plazo de entrega 150 días a contar de la firma del presente convenio): Informe del diseño metodológico a llevar a cabo para el desarrollo de las investigaciones conjuntas listadas en "Segundo: Objeto", con cronograma de actividades asociado para cada proyecto específico que contenga:

- Objetivos
- Fuente de datos y variables consideradas.
- Diseño metodológico y plan de análisis.

**Producto 4:** (Plazo dentro los primeros 190 días del presente convenio) Informe que de cuenta del dictado del primer curso teórico-práctico. El mismo incluirá los temas tratados en el curso, el listado de los asistentes al mismo, así como aspectos relevantes que surjan del desarrollo del mismo. Este producto permitirá generar capacidades e instancias de transferencia de conocimiento con el equipo técnico de Fundación Ceibal y Centro Ceibal, pudiendo también incluir colaboradores externos.

**Producto 5:** (Plazo dentro los primeros 330 días del presente convenio) Informe que de cuenta del dictado del segundo curso teórico-práctico. El mismo incluirá los temas tratados en el curso, el listado de los asistentes al mismo, así como aspectos relevantes que surjan del desarrollo del mismo. Este producto permitirá generar capacidades e instancias de transferencia de conocimiento con el equipo técnico de Fundación Ceibal y Centro Ceibal, pudiendo también incluir colaboradores externos.

**Producto 6:** (Plazo dentro de los 360 días) Desarrollo de Scripts que permitan replicar resultados, implementación de los mismos, documentación en Informe Final de la solución alcanzada en cada proyecto específico y traspaso de dichos scripts en medio a definir.

**Producto 7:** (Plazo dentro de los 360 días) Informe final de actividades y sugerencias de mejoras para futuras aplicaciones tanto en lo operacional así como en los datos e instrumentos de extracción en si mismos.

ii) Por su parte **Centro Ceibal y/o Fundación Ceibal** se comprometen a la realización de las siguientes actividades:

- Realizar la coordinación y supervisión de las actividades a realizar en el marco del proyecto;
- Brindar el apoyo necesario al CURE-DPTO MATEMÁTICA para la consecución de los objetivos del proyecto.
- Brindar acceso a las bases de datos necesarias para la consecución de los objetivos del proyecto, para los fines establecidos y bajo las condiciones que se detallan en la cláusula décima.
- Realizar los aportes correspondientes tal como se detalla en las cláusulas sucesivas.

**Cuarto: Comisión de trabajo:** Los responsables generales de las acciones de evaluación y seguimiento serán Fundación Ceibal y Centro Ceibal. Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se creará una comisión de trabajo integrada por un representante del CURE-DPTO MATEMATICA, el Dr. Mario Luzardo, un representante de Fundación Ceibal, la Dr. Cecilia Aguerrebere y un representante de Centro Ceibal, la MSc. Cecilia Marconi, la cual gestionará todos los aspectos del convenio. El CURE-DPTO MATEMATICA conformará un equipo de investigación de acuerdo a las necesidades del proyecto determinadas por la comisión de trabajo. Dicho equipo establecerá una forma de trabajo coordinada con el grupo de trabajo de Fundación Ceibal y Centro Ceibal.

**Cuarto: Pago:** Como contraprestación Fundación Ceibal y Centro Ceibal se obligan a transferir al CURE-DPTO MATEMATICA para el cumplimiento de los compromisos a su cargo, la suma total de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil), por todo concepto.

Los pagos se realizarán conforme con el siguiente cronograma: y contra entrega y aceptación de los productos por parte Fundación Ceibal y/o Centro Ceibal:

- 1º pago del 30%, contra entrega y aceptación del producto 1 por parte Fundación Ceibal y/o Centro Ceibal,
- 2º pago del 10%, contra entrega y aceptación del producto 2 por parte Fundación Ceibal y/o Centro Ceibal
- 3º pago del 15%, contra entrega y aceptación del producto 3 por parte Fundación Ceibal y/o Centro Ceibal
- 4º pago del 10%, contra entrega y aceptación del producto 4 por parte Fundación Ceibal y/o Centro Ceibal
- 5º pago del 10%, contra entrega y aceptación del producto 5 por parte Fundación Ceibal y/o Centro Ceibal
- 6º pago del 15%, contra entrega y aceptación del producto 6 por parte Fundación Ceibal y/o Centro Ceibal


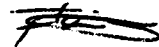


En caso que los datos personales se alojen, aun temporalmente, fuera del territorio nacional, la parte se obliga a que el importador se encuentre en países considerados con niveles adecuados a los estándares europeos de protección de datos, de acuerdo con la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, modificativas, concordantes y complementarias. Caso contrario, la parte se compromete a contar con el consentimiento del titular del dato para la transferencia a un territorio no adecuado, o a que el importador se encuentre adherido al marco de Privacy Shield, haya suscripto cláusulas contractuales tipo con el exportador o posea un Código de Conducta inscripto, con la consecuente autorización de transferencia internacional de datos tramitada ante la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, en los dos últimos supuestos.

Al término de este convenio, cada parte se obliga a devolver o suprimir de todos sus sistemas y archivos físicos y lógicos, sean propios o contratados a terceros, los datos personales accedidos, obtenidos o tratados en virtud de este convenio y que hayan sido suministrados por la otra parte, así como los metadatos asociados, en caso de corresponder.

A los efectos de este convenio, se considera dato personal la información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables, a modo enunciativo, cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo que refiera a ellas directa o indirectamente, conforme con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.331 y artículos 1 y 4 del Decreto N° 414/009.

**Décimo Primero: Domicilios especiales y comunicaciones:** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio, y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax u otro medio fehaciente de comunicación.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor.

|   |  |
|---|--|
|  <p>Ing. Miguel Brechner<br/>Presidente<br/>Fundación Ceibal</p>  <p>Ing. Fiorella Haim<br/>Gerente General<br/>Centro Ceibal</p> |  <p>Dr. Roberto Markarian<br/>Rector UDELAR 25/4/2018</p>  <p>Dr. Gonzalo Perera<br/>Director del CURE</p> |
|---|--|

- 7º pago del 10%, contra entrega y aceptación del producto 7 por parte Fundación Ceibal y/o Centro Ceibal

**Quinto: Plazo:** El plazo de vigencia del presente convenio será de 12 meses a contar desde el inicio de las actividades. Las partes se ajustarán al cronograma de trabajo propuesto, salvo modificaciones acordadas en conjunto.

**Sexto: Producciones:** Todos los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán propiedad intelectual compartida de las instituciones firmantes. Asimismo, el CURE-DPTO MATEMATICA acepta que dichos trabajos podrán ser publicados en el Repositorio Institucional de Acceso Abierto de Fundación Ceibal.

**Séptimo: Rescisión:** El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada; la parte que use de esta facultad deberá comunicarla con una antelación no menor de 30 (treinta) días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

**Octavo: Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización y omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**Noveno: Prohibiciones:** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

**Décimo: Confidencialidad y protección de datos personales:** Las partes se obligan en forma expresa a conservar en la más estricta confidencialidad toda la información que procesen o utilicen en el marco de este convenio, y que se indique como confidencial. La Información Confidencial comprende, entre otros y a vía de ejemplo, la siguiente información: toda estrategia, plan y procedimiento comercial, información propietaria, software, herramienta, proceso, imágenes, datos personales, metodología, información y secreto comercial, y demás información y material de Ceibal, Fundación Ceibal, así como de los alumnos, beneficiarios, centros de estudios, que pudiera ser obtenida de cualquier fuente o pudiera ser desarrollada como consecuencia del presente convenio.

Asimismo las partes se obligan a tratar los datos personales a los que tuviere acceso en virtud de este convenio, de conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008 y Decreto N° 414/2009, de 31 de agosto de 2009, únicamente con la finalidad acordada en el presente convenio, no pudiendo utilizarlos para otra finalidad, ni en beneficio propio ya sea gratuito u oneroso, ni cederlos, comunicarlos o transferirlos a terceros, salvo previa autorización de la parte que los suministre. En ningún caso el acceso a datos personales podrá entenderse como cesión o permiso para su libre utilización.

Cada parte se obliga a adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, así como detectar desviaciones de información.